



Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Pensión de invalidez del antiguo Sistema de Reparto

Última actualización: 27 enero, 2026

Descripción

Accede a un beneficio económico si eres imponente del antiguo Sistema de Reparto y no puedes desarrollar tu trabajo debido a una incapacidad física o mental.

Si ya tienes el beneficio, revisa si registras [pagos por cobrar](#).

Solicita la pensión durante todo el año a través del **sitio web** y en las **sucursales ChileAtiende**.

¿Cuál es el costo del trámite?

.

Conoce los requisitos de cada ex caja

Haz clic en una ex caja del antiguo Sistema de Reparto para obtener más información sobre los requisitos:

- [Servicio del Seguro Social](#).
- [Empleados Particulares](#).
- Empleados Públicos y Periodistas ([sector público](#) y [sector periodistas](#)).
- [Marina Mercante Nacional \(sección tripulantes y operarios\)](#).
- [Empleados Municipales de la República](#).
- [Obreros Municipales de la República](#).
- [Empleados Municipales de Santiago](#).
- [Hípica Nacional](#).
- [Empleados y Obreros de la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias](#).
- [Ferrocarriles del Estado](#).
- [Empleados Municipales de Valparaíso](#).
- [Empleados del Banco del Estado](#).
- [Bancaria de Pensiones](#).



- Tu [cédula de identidad](#) vigente.
- Poder notarial, si la solicitud la realiza una apoderada o apoderado.
- Resolución o dictamen de invalidez emitido por la Comisión de Medicina preventiva e Invalidez (COMPIN), si corresponde.

Solicita la pensión de invalidez

Para solicitar el beneficio, elige la opción que más te acomode:

- Ingresa a nuestro [sitio web ChileAtiende](#) con tu ClaveÚnica. Si no la tienes, [solicítala](#).
- Dirígete a una [sucursal ChileAtiende](#) con tu [cédula de identidad](#) vigente. Recuerda que puedes [agendar tu visita](#).

Importante: si el trámite lo realiza tu apoderada o apoderado, debe presentar un poder notarial con tu permiso y su cédula de identidad.

Consulta el estado del trámite

Para saber el avance de tu solicitud, ingresa a nuestro [sitio web ChileAtiende](#) con tu ClaveÚnica. Si no la tienes, [solicítala](#).

Obtén más información

Si tienes dudas, llama al call center ChileAtiende **101** o al **+56 4 4236 20 00** (si estás en el extranjero).
Revisa el [horario de atención](#).



- [Ley N° 6.836.](#)
- [Ley N° 10.383.](#)
- [Ley N° 10.621.](#)
- [Ley N° 10.662.](#)
- [Ley N° 12.522.](#)
- [Ley N° 15.565.](#)
- [Ley N° 15.579.](#)
- [Ley N° 17.339.](#)
- [Artículo 35 de la Ley N° 8.569.](#)
- [Artículo 13 de la Ley N° 10.475.](#)
- [Decreto con Fuerza de Ley \(DFL\) N° 1.340 bis,](#) de 1930.
- [Decreto con Fuerza de Ley \(DFL\) N° 2.252,](#) de 1957.
- [Decreto Ley \(DL\) N° 68,](#) de 1965.
- [Decreto Supremo \(DS\) N° 770,](#) de 1948.
- [Decreto N° 513,](#) de 1948.
- [Decreto Supremo \(DS\) N° 1670,](#) de 1946.
- [Decreto Supremo \(DS\) N° 566,](#) de 1964.
- [Decreto con Fuerza de Ley \(DFL\) N° 91,](#) de 1979.
- DO N° 30.477, del 29 de septiembre de 1979.